



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 58/2020

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto la Alcaldesa del Municipio de Sucre Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio conjuntamente los Secretarios Municipales aprueban el siguiente Decreto Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 35 que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la mencionada Carta Fundamental en su Artículo 283 establece la estructura de los Gobiernos Autónomos Municipales, disponiendo que el Órgano Ejecutivo esté presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, citando a la misma Norma Constitucional en su Artículo 410, Parágrafo II ordena que: la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece en el numeral 2, del parágrafo III de su Art. 81: de acuerdo a las competencias concurrentes del numeral 2 del parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuye las competencias de la siguiente manera: c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural, f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso. Asimismo en su Art. 100 Num. 10 Parágrafo I establece que el Nivel Central del Estado tiene la competencia exclusiva de declarar Desastre y/o Emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, es deber de todo funcionario público actuar con eficacia, eficiencia velando por el cumplimiento de procedimientos administrativos, técnicos y legales determinados en la Ley 1178 y sus normas reglamentarias.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así como lo establece el Art. 1. Por su parte el Art. 3 establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera (...)

Que, el **Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales**, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, el mismo cuerpo legal dispone en su artículo **29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:**3.** Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.**4.** Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.**13. Firmar Decretos Municipales** y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.**20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la ley N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el mismo señala en su **Art. 11 (APROBACIÓN)** que la aprobación de los contratos por la contratación de bienes, servicios y obras para el G.A.M.S., en cumplimiento a las formalidades legales, administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones: **3.** Los Contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal, previa declaratoria de Emergencia o Desastre Natural por el Órgano Legislativo.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, por los acontecimientos biológicos por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 que están afectado de sobremanera al municipio de Sucre como a nivel nacional e internacional, fenómenos Biológico que viene ocurriendo meses atrás; para lo cual, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus diferentes reparticiones, pretende cumplir con las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, Ley Autonómica Municipal N° 099/17 entre otras normas conexas, satisfaciendo de esta manera necesidades colectivas y garantizando la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, mediante Decreto Supremo N°4179 de fecha 12 de marzo de 2020 el Nivel Central del Estado ha decretado en su artículo 1 como objeto declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, mediante Decreto Edil No. 011/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, se DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE por la Pandemia de Coronavirus COVID-19 que viene afectando a nivel nacional e internacional y específicamente al municipio de Sucre, en virtud a los antecedentes expuestos por el INFORME COMURADE CITE N° 93/2020 de y otros antecedentes; asimismo, en el mismo cuerpo normativo municipal Autoriza realizar la contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad por desastres y/o Emergencias.....

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, a través de Resolución Autonómica Municipal N° 085/20 de fecha 27 de marzo de 2020, resuelve en su Artículo 1.- "Ratificar el Decreto Edil No. 011/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, se DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE por la Pandemia de Coronavirus COVID-19, en el Marco de Ley Municipal Autonómica No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otras normas concordantes.

En ese entendido y normativa señalada, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus diferentes reparticiones, pretende cumplir con las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, Ley Autonómica Municipal N° 099/17 entre otras normas conexas, satisfaciendo de esta manera necesidades colectivas y garantizando la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que conforme el **principio de Independencia de Órganos**, previsto en el Art. 4 párrafo II de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipales, el Ejecutivo Municipal ve por conveniente la emisión de instrumentos transitorios con el objeto de adecuar su funcionamiento a los cambios sustanciales respecto las atribuciones conferidas a las distintas autoridades municipales.

Que de acuerdo a la previsión establecida por la Ley 482 en el artículo 26 numeral 4, la MAE queda facultada a dictar Decretos Municipales conjuntamente las Secretarías y Secretarios Municipales.

Por lo que, en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales dependientes del G.A.M.S., emite la siguiente normativa legal:

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley y en Concejo de Gabinete Municipal;

DECRETAN:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la suscripción del Contrato Administrativo N° 15/2020 en la modalidad por Desastres y/o Emergencias, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre representado por el Sr. Carlos Bernardo Castro Magne - *en virtud a Resolución Administrativa Municipal - Delegación Expresa N° 013/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020-* en su condición de SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES, y la Empresa denominada TAIYO MOTORS S.A. TAMSA representada legalmente por el Sr. Fernando Rodrigo Gumiel Porcel en calidad de **PROVEEDOR**, para la **"ADQUISICIÓN DE 2 AMBULANCIAS 4*2 (TIPO 1), PARA LOS CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CON EL OBJETO DE ATENCIÓN DE PACIENTES COVID 19"**, en cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, Informe Técnico e Informe Legal elaboradas por la Unidad Solicitante conforme la atribución establecida por el artículo 35 del D.S. N° 0181 NB-SABS, por un importe total de Bs. 545.664,00 (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de veinte (20) días calendario, plazo que correrá a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2°.- El Cumplimiento y Ejecución del presente Decreto Municipal queda a cargo de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme sus atribuciones y competencias.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los catorce días del mes de octubre del año 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

[Firma]
Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

[Firma]
Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

[Firma]
Lic. Lorgio Antonio Duchén Reynaga
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i.

[Firma]
Ing. Amado Emil Arias López
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

[Firma]
Sr. Carlos Bernardo Castro Magne
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

[Firma]
Lic. Mario Antonio Echalar Arriola
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

[Firma]
Lic. Álvaro Diego Orozco Montero
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

[Firma]
Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

[Firma]
Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Firma]
Lic. Roxana Acosta Peredo
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

[Firma]
Abog. Aldo Montaña Bravo
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL

